

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Auto de sustanciación Nro. 93

<b>Radicado del juzgado</b>	05-000-31-20-002-2021-00023-00
<b>Radicado Fiscalía</b>	11-001-6099-068-2017-009152 E.D.
<b>Proceso o Trámite</b>	Procedencia de Extinción de Dominio <sup>1</sup>
<b>Régimen Aplicable</b>	Ley 793 de 2002 Ley 1453 de 2011
<b>Número de bienes afectados</b>	1
<b>Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:</b>	Ley 793 de 2002 Artículo 2° modificado por el artículo 72 de la ley 1453 de 2011 <b>Numeral 3°</b> <i>“Cuando los bienes de que se trata hayan sido utilizados como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas, sean destinadas a estas o correspondan al objeto del delito”.</i>
<b>Asunto</b>	<b>Auto admisorio que avoca conocimiento y dispone traslado</b>
<b>Accionante o Demandante</b>	Fiscalía 3 especializada
<b>Afectados<sup>2</sup></b>	Berardo Antonio Flórez Barrera <sup>3</sup> /

Teniendo en cuenta la solicitud de **procedencia de Extinción de Dominio**, instada por el ente Fiscal 3 de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021), y donde en el mismo refiere como afectado a **BERARDO ANTONIO FLOREZ BARRERA** se dispone de manera formal y material el avóquese de la causa y consecuentemente la apertura del juzgamiento de extinción de dominio en relación con el bien identificado, ubicado y descrito por la fiscalía en su escrito de “procedencia de Extinción de Dominio”, de conformidad con normado por el artículo 13 de la Ley 1453 de 2011 Código de

<sup>1</sup> De fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<sup>2</sup> Referenciados por la Fiscalía en su escrito de procedencia.

<sup>3</sup> Calle 27 número 27-15 Barrio El progreso o Balboa del municipio de Urrao/Antioquia celular 3206970709 /3104418515 y/o a través de su compañera Ana Milena Moreno Rivera celular 3046547615

Extinción de Dominio vigente para el trámite presentado, y al mismo tiempo como corolario se **ordena disponer el traslado por secretaría a los intervinientes por el término de cinco (5) días, para que soliciten o aporten pruebas o eleven solicitudes que estimen pertinentes de cara al saneamiento procesal o de su propio interés** en relación con el siguiente bien identificado, y referenciado por el ente persecutor de la siguiente manera en su escrito de **procedencia de Extinción de Dominio:**

Tipo de bien	INMUEBLE
Matrícula inmobiliaria	<b>035-0017519<sup>4</sup></b>
Referencia catastral	<b>10100700030001200</b>
Ubicación	Calle 7 barrio el indio / Calle 27 número 27-15 Barrio El progreso
Municipio	Urrao
Departamento	Antioquia
Propietario	BERARDO ANTONIO FLOREZ BARRERA
Documento de Identidad	Cédula de Ciudadanía 1.048.014.875. de Urrao
Porcentaje de pertenencia	50%
Modo de adquisición	<b>Compraventa</b>
Título de Adquisición	Escritura Pública 223 del 05/03/07 de la Notaría Única de Urrao -Antioquia <sup>5</sup>
Valor del acto	\$1.800.000 <sup>oo</sup>
Descripción: cabida y linderos:	Un lote de terreno, ubicado en el barrio el indio calle séptima identificada 5-28 del área urbana del municipio de Urrao, con una superficie aproximada de ciento veinte (120.00) metros cuadrados con un pequeño local construido de material y una pequeña casa de bahareque y linda en la siguiente forma:" por el frente con la calle la pala, hoy calle séptima; por atrás con propiedad de Mercedes Herrera; por un costado con propiedad de Graciela Vásquez Vélez, y por el otro costado con propiedad de la vendedora rosa Tulia pino de rivera

<sup>4</sup> Folio 70 pdf cuaderno 01 fiscalía

<sup>5</sup> Folio 38 y/o 113 cuaderno original 1 de fiscalía

Tradición	Lo inquirió por compra hecha a Ana Diela Rivera Durango c.c. 43.344.0738 <sup>6</sup>
Copropietaria común y proindiviso	<b>Ana Elvia Torres Goez<sup>7</sup> (50%)<sup>8/9</sup></b>
Limitaciones:	<b>Si.</b> <u>Anotación 6</u> Compraventa derechos de cuota Escritura 105 del 13/2/2015 Notaria Única de Urrao de Ana Elvia Torrez Góez <sup>10</sup> c.c. 39.298.629 a Deciderio Serna Piedrahita c.c. 15.491.013 (20%) <sup>11</sup> <u>Anotación 7</u> Compraventa derechos de cuota Escritura 105 del 27/2/2015 Notaria Única de Urrao de Ana Elvia Torrez Góez <sup>12</sup> c.c. 39.298.629 a Kelly Johana Cardona Torres e.c. 43.972.768 (30%) <sup>13</sup>
Medidas cautelares	Embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo <sup>14</sup> con resolución del 28 de enero de 2.010 de la fiscalía 26 delegada radicado 9152 E:D
Inscripción de medidas	Si <sup>15</sup>
Materialización de Medidas	El 11 de agosto de 2.016 <sup>16</sup>

**\* Número total de bienes objeto de Extinción de Dominio: 1.**

**Cumplido el traslado en la secretaria pasen nuevamente los autos a despacho para decidir sobre las pruebas o peticiones impetradas.**

<sup>6</sup> TRADICIÓN. Que adquirió el dominio del inmueble que vende por compra a la señora MARIA VIRGELINA FERNANDEZ, mediante escritura número 191, otorgada en la notaria única de Urrao Antioquia, en febrero 17 de 1995, registrada en la matricula inmobiliaria 035-0017519 de Urrao Antioquia

<sup>7</sup> Adquirió por compra hecha ha Yuli Cristina Rivera Jiménez mediante escritura 664 del 7 de septiembre de 2.006 de la Notaria Única de Urrao.

<sup>8</sup> Este porcentaje no esta siendo objeto de extinción de dominio.

<sup>9</sup> Calle 27 nro. 27/25 Barrio El progreso Urrao celular 3148550400

<sup>10</sup> Calle 27 nro. 27/25 Barrio El progreso Urrao celular 3148550400

<sup>11</sup> Folio 180 cuaderno o1 fiscalía y/o 227 digital pdf mismo cuaderno

<sup>12</sup> Calle 27 nro. 27/25 Barrio El progreso Urrao celular 3148550400

<sup>13</sup> Folio 180 cuaderno o1 fiscalía y/o 227 digital pdf mismo cuaderno

<sup>14</sup> del 50% del predio Urbano, ubicado en la Calle 27 No. 27-15 del municipio de Urrao -Antioquia, e identificado con la matrícula inmobiliaria 035-17519 y cuya propiedad recae en el señor BERARDO ANTONIO FLOREZ BARRERA c.c. 1.048.014.875

<sup>15</sup> Folio 116 cuaderno digital pdf o1 fiscalía

<sup>16</sup> Folio 99 cuaderno o1 fiscalía y/o 139 digital pdf mismo cuaderno

**Contra la presente decisión procede el recurso de reposición**, por tratarse de un auto de sustanciación que será notificado por estado.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios del bien aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ**

**JUEZ**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS Nº 040</b></p> <p>Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.</p> <p>Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.</p> <p>Medellín, 09 de junio de 2021</p> <p></p> <p>LORENA AREIZA MORENO Secretaría</p>
--

**Firmado Por:**

**JOSE VICTOR ALDANA ORTIZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**997a87cebee30862567a611c37180d506e5e5cb85426eed7c8ecb07eaba2ae77**

Documento generado en 08/06/2021 12:53:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**